

Asunto: Fijación cuota de alimentos
Demandante: M.A.G.M
Madre: Nelcy Muñoz Ramírez
Demandado: Franklin Alberto García Salcedo
Providencia: Autoriza entrega título y Requiere pagador

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 20 de febrero de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que se recibió solicitud de la señora Nelcy Muñoz Ramírez, en calidad de madre de la niña M.A.G.M. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 280

En auto n.º 1549¹ del siete de noviembre de 2.023 se ordenó oficiar al pagador del Ejército Nacional, a efectos de que retuviera al demandado señor Franklin Alberto García Salcedo, identificado con c.c. 10.300.442, la suma de cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$440.284) mensuales, correspondiente a la mensualidad del año 2.023, incluyendo el incremento aplicable a esa vigencia.

Igualmente, en dicha providencia, se expuso al pagador que los dineros descontados debían ser consignados a órdenes de este Despacho en Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta n.º 190012033001 como concepto 6 para ser entregados a la señora Nelcy Muñoz Ramírez, identificada con la c.c. 25.286.332, en calidad de progenitora de la niña M.A.G.M.

Ahora bien, en correo del 14 de febrero hogaño, la señora Nelcy Muñoz Ramírez, remite petición en aras de que se autorice la entrega del título que actualmente se encuentra pendiente de pago, y se requiera al pagador del Ejército Nacional, para que consigne la cuota alimentaría por concepto seis (6), y no por concepto uno (1), como la está haciendo.

Teniendo en cuenta lo anterior, al verificarse la plataforma de Banco Agrario, se encuentra que, vinculado al proceso en referencia, se encuentra el título n.º 46918000679490, constituido el 01/02/2024, por valor de cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 440.284, oo), consignado bajo concepto uno (1) esto es depósito judicial.

Así las cosas, se advierte que los dineros consignados como depósito judicial, coinciden con el valor de la cuota alimentaria actualizada al año 2.023, por lo cual, entiende el Despacho que lo consignado corresponde a la cuota

¹ Archivo Digital 005

Asunto: Fijación cuota de alimentos
Demandante: M.A.G.M
Madre: Nelcy Muñoz Ramírez
Demandado: Franklin Alberto García Salcedo
Providencia: Autoriza entrega título y Requiere pagador

alimentaria fijada en favor de la niña M.A.G.M., y en virtud de ello se autorizará el pago de la misma, en favor de la señora Nelcy Muñoz Ramírez, como madre de la referida alimentaria.

Igualmente, se requerirá al pagador del Ejército Nacional, para que dé estricto cumplimiento al auto n.º 1549 del siete de noviembre de 2.023, y en virtud de ello, lo que no sea garantía, lo consigne bajo el concepto seis (6) – cuota alimentaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve

Primero.- AUTORIZAR el pago del título de depósito judicial n.º 469180000679490, constituido el 01/02/2024, por valor de cuatrocientos cuarenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 440.284, 00), a la niña M.A.G.M., lo que se hará a través de su progenitora, señora Nelcy Muñoz Ramírez

Segundo.- REQUERIR al pagador del Ejército Nacional, para que dé estricto cumplimiento al auto n.º 1549 del siete (7) de noviembre de 2.023, y en virtud de ello realice las consignaciones bajo concepto seis (6) – cuota alimentaria, conforme corresponda. Adjúntese copia del referido auto.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a4ca696cfb02e0f00cdfb5bac400d643f689fa41ddb6238cd635b1dodd77**

Documento generado en 20/02/2024 03:42:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>